









Resolución de la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se adjudica el contrato de OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (3 LOTES). (CONTR 2022 894275). LOTE I: RESTAURACIÓN FORESTAL MULTIOBJETIVO (HIDROLÓGICO, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO) DEL PERÍMETRO DEL EMBALSE DE ARCOS (CÁDIZ). (LOTE 2023 3027).

Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Hídricos, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente 2022 894275 OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (3 LOTES).

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 15 de noviembre de 2022, con un presupuesto base de licitación de 838.366,98€, IVA (10%) excluido, importe total de 944.759,73€ y con un plazo de ejecución de DIECIOCHO meses (18) EL LOTE 1, DIECISEIS meses (16) el lote 2 y DOS meses (2) el lote 3.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2023, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

EMPRESA		LOTES		
LIMITALIA	I	II	Ш	
FORESTRA, S.L.	Х			
URJUSA, ASOC. COOP.AND	Х			
FORESTJARDIN, S.L.	Х			
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L.	Х			
MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	Х			
HORMIGONES AHILLOS, S.L.	Х			
NOCEDA, SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, S.L.		Χ		
VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.		Χ		
LAGAR MEDIOAMBIENTE, S.L.		Χ		
CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A.		Χ		
EXPLOTACIONES MISIONES, S.L.U.		Х		
TRAFISA CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE, S.A.		Х		
EULEN, S.A.		Х		
PINUS, S.A.		Χ		
AUDECA, S.L.U.		Χ		
ATFORTIS, S.L.		Χ		
TALHER, S.A.		Χ		
ALTHENIA, S.L.U.		Х		
UTE JARQUIL VERDE, S.LOBRAS Y SERVICIOS MARCA, S.L.		Χ		
UTE SERCLI PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.LCONTRATAS VILOR, S.L.		Х		



SUSANA BENAVIDES VEDIA		01/12/2023 11:48:56	PÁGINA: 1/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwXIDe718Sbot7J80m8tL3p387a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









A continuación, se comprobó que las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses habían sido firmadas por todos los miembros que componen esta Mesa de Contratación y la Presidenta de la Mesa dió lectura al contenido de la documentación del Sobre electrónico nº1 presentada por cada una de las empresas relacionadas.

Tras finalizar la lectura y revisión de los citados documentos, la Mesa observó deficiencias en la documentación administrativa, por una de las entidades presentada a la licitación.

Por tanto, se acordó solicitar la subsanación correspondiente que ha de efectuar la siguiente empresa licitadora:

# **LOTE 1**

URJUSA, SOC. COOP. AND. - No presenta la declaración en la que se indique la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a esta empresa, para que subsanaran los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

El 8 de marzo de 2023 se vuelve a reunir la mesa, comprueba que la documentación presentada por la entidad URJUSA, SOC. COOP. AND. cumple, en todos sus términos. Acordando admitir a las siguientes empresas licitadoras:

### **LOTE 1**

- FORESTRA, S.L.
- URJUSA, SOC. COOP. AND.
- FORESTJARDÍN, S.L.
- EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L.
- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.
- HORMIGONES AHÍLLOS, S.L.

Acto seguido, se procede a la apertura del Sobre n.º 2 electrónico, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, observándose que, aparentemente, no presentan deficiencias ni omisiones algunas, procediéndose a su remisión a la Comisión Técnica del órgano de contratación para su valoración. Hecho que se produce antes de la firma de la presente acta.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, la Mesa procedió al análisis del informe técnico de fecha **19 de junio de 2023** remitidos por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto.

En dicho informe se identifica un error material en el mismo, al indicar de manera errónea la referencia del Informe evacuado por el Gabinete Jurídico en fecha 22 de julio de 2022 sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares PCAP. Donde dice AJ-CAGPDS 2022/259 debe decir AJ-CAGPDS 2022/16

Tras deliberar sobre el contenido de los citados informes, y atendiendo al principio de igualdad entre licitadores y al criterio establecido entre otras por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) 1038/2016 que dice que "si bien es cierto que, como señala la resolución 818/2015, el hecho de que resulte improcedente la exclusión de una oferta por el simple incumplimiento de dichas prescripciones



SUSANA BENAVIDES VEDIA		01/12/2023 11:48:56	PÁGINA: 2/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwXIDe718Sbot7J80m8tL3p387a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









meramente formales no obsta a que deba garantizarse que de ello no se derive una vulneración del principio de igualdad, como así ocurriría si el licitador infractor obtuviera, por razón de la mayor información proporcionada, una valoración superior a la que le hubiera correspondido de atender estrictamente las indicaciones sobre el formato a seguir" (...) "en la resolución 147/2016 este Tribunal ha señalado que una hipotética superación de la extensión máxima admitida que tuviera carácter insignificante no justificaría que se prescindiera en la valoración de la oferta de la información aportada por exceso, "ignorando así los exactos términos en los que fue formulada", esa misma resolución advierte que tal medida puede ser la adecuada en otras ocasiones".

Igualmente, el TACRC en su resolución 1060/2015 afirma que si bien es cierto que "en principio, este tipo de prescripciones puramente formales de los Pliegos que no afectan para nada a la naturaleza y calidad de las ofertas presentadas deben interpretarse con cierta flexibilidad evitando que un insignificante incumplimiento de los mismos pueda derivar en la exclusión automática de ofertas que pueden ser plenamente aceptables en todos los demás aspectos", ello debe reconocer como excepción aquellos supuestos en que el exceso alcance relevancia tal que suponga "un incumplimiento flagrante de un Pliego que ha sido "incondicionalmente aceptado" por el licitador al haber presentado su oferta sin recurrirlo previamente".

Por tanto, se acordó por unanimidad aceptar el informe facilitado por la Comisión Técnica, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador que <u>se publicó junto con el acta 3ª</u>.

A continuación se procedió a la apertura de los Sobre número 3. El Presidente dio lectura de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

#### LOTE

EMPRESA	IMPORTE (IO)	
FORESTRA, S.L.	125.082,18	
URJUSA, SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA	130,499,99	
FORESTJARDÍN, S.L.	157.684,14	
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L.	152.716,62	
MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.	144.535,37	
HORMIGONES AHILLOS, S.L.	170.660,82	

<sup>\*</sup> Hay discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevaleciendo ésta última conforme se indica en el Anexo XII del PCAP

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que:

# LOTE I

Las ofertas económicas que incurrieron en el supuesto de valor anormal, debido a que fueron inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **146.937,88 €**, esto es, una baja del **19,18**% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, fueron las presentadas por las licitadoras:

- FORESTRA S.L.
- URJUSA, SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA
- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.



SUSANA BENAVIDES VEDIA		01/12/2023 11:48:56	PÁGINA: 3/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwXIDe718Sbot7J80m8tL3p387a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de **10 días hábiles** para que <u>las entidades aludidas</u> justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hayan definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 14 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación para la aceptación o rechazo de ofertas anormalmente bajas, clasificación de ofertas y propuesta de mejor oferta.

Seguidamente la Mesa procede a analizar el informe técnico de fecha **12 de septiembre de 2023**, relativo a proposiciones incursas en presunción de anormalidad, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Las ofertas económicas que incurrieron en tal supuesto, debido a que eran inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado para cada lote según se indicará seguidamente, con la baja correspondiente respecto al presupuesto base de licitación, y a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, fueron los siguientes:

### **LOTE I**

Las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al **presupuesto límite de temeridad** que queda fijado en **146.937,88 €**, esto es, una baja del **19,18%** con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- FORESTRA S.L.
- URJUSA, SOCIEDAD CORPORATIVA ANDALUZA
- MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.

La Mesa asumió la motivación que incorpora el informe, que fué objeto de publicación junto al acta. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el <u>rechazo</u> de las ofertas realizadas por las empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas.

El resto de proposiciones, obtuvo la siguiente puntuación:

# LOTEI

EMPRESA	IMPORTE (IO)	PUNTOS SOBRE 2	PUNTOS	TOTAL
FORESTJARDÍN, S.L.	157.684,14	42,00	53,40	95,40
EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L.	152.716,62*	43,50	55,00	98,50
HORMIGONES AHILLOS, S.L.	170.660,82	45,00	34,07	79,07

<sup>\*</sup> Hay discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevaleciendo ésta última conforme se indica



SUSANA BENAVIDES VEDIA		01/12/2023 11:48:56	PÁGINA: 4/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwXIDe718Sbot7J80m8tL3p387a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









La empresa que reúne la mejor relación calidad precio es la presentada por **EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL**, que obtiene **98,50 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **152.716,62 €** (IVA excluido).

Por tanto, y conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad cursar su requerimiento.

El día 17 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación solicitada al licitador con mejor oferta del **Lotes I**.

En la documentación aportada **EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L..** se observan deficiencias, que la mesa entiende son subsanables, y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a la entidad citada un plazo de tres días naturales para que procedan a la corrección y/o subsanación de los extremos indicados.

El día 24 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación para analizar la documentación presentada por el licitador con mejor oferta en trámite de subsanación conforme requerimiento cursado al efecto. Tras el examen de la documentación presentada se observa que subsana correctamente . Y la mesa acuerda por tanto, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de **EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L.**, que obtuvo **98,50 punto**s y realizó una oferta económica por importe de **152.716,62 € (IVA excluido)**.

La adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicados en el informe de la Comisión de Técnica, entre los que destaca principalmente el estudio del entorno físico, la incidencia con otras infraestructuras o servicios afectados, la claridad y concreción en la exposición de la memoria justificativa, el contenido y grado de detalle en la descripción de los trabajos a realizar y la viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos.

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

# **RESUELVO**

Primero.- La adjudicación del contrato de ejecución de OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ (3 LOTES) (CONTR 2022 894275). LOTE I: RESTAURACIÓN FORESTAL MULTIOBJETIVO (HIDROLÓGICO, AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO) DEL PERÍMETRO DEL EMBALSE DE ARCOS (CÁDIZ). (LOTE 2023- 3027) a la empresa EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL, S.L, al ser la empresa licitadora



SUSANA BENAVIDES VEDIA		01/12/2023 11:48:56	PÁGINA: 5/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwXIDe718Sbot7J80m8tL3p387a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/









que mayor puntuación total obtiene, por un importe de ciento cincuenta y dos mil setecientos dieciséis euros con sesenta y dos céntimos (152.716,62 €) IVA excluido, más quince mil doscientos setenta y un mil euros con sesenta y seis céntimos (15.271,66 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de ciento sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos (167.988,28 €) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses.

Segundo.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el Perfil del Contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 58 a) del RDL 36/2020 o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS



SUSANA BENAVIDES VEDIA		01/12/2023 11:48:56	PÁGINA: 6/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwXIDe718Sbot7J80m8tL3p387a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/